



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 13

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 04 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con once minutos, del día 04 de mayo de dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes antes de comenzar quisiéramos darle la más cordial bienvenida a Jesús Guzmán, Presidente de la Comisión de Transporte de CAINTRA, a Ramón Francisco León López, coordinador de relaciones legislativas y gobierno de CAINTRA, al ingeniero Ramiro Montemayor, delegado de CANACAR en Monterrey; así como a Eliud Muñoz Orozco, gerente de CANACAR Monterrey, bienvenidas, bienvenidos ésta es su casa”.

Continúa manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy buenas tardes, Honorables Miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **04 de mayo de 2023, se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes**. Por lo que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Luis Donald Colosio Riojas (presente)

Presidente Municipal

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García (presente)

Adán Arizpe Montaña (notificó su inasistencia)

Karla Lizzeth Torres Martínez (presente)

José Antonio Chávez Contreras (presente)

Agueda Ale Valdés (presente)

Gustavo Guadalupe Morales Tapia (presente)

Carmen Cristina Salinas Ruiz (presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(notificó su inasistencia)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(notificó su inasistencia)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(notificó su inasistencia)
Síndicos:	
Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, notificó su inasistencia. Presidente Municipal hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con quince minutos**, declaro que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Igualmente, antes de iniciar le damos la bienvenida a nuestro compañero Regidor del municipio de San Pedro, Garza García; Eduardo Aguilar, bienvenido también a ésta su casa”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 12 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2023.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Puntos de Acuerdo:
 - 5.1 Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Convenio específico de becas de estudio con la Universidad Autónoma de Nuevo León.
 - 5.2 Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Contrato de comodato a celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León.
 - 5.3 Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Convenio de Colaboración para implementar mecanismos y acciones que impulsen la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

educación para personas jóvenes y adultas con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

6. Informe de Comisiones:

Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y Asuntos Metropolitanos

6.1 Dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito "Campana Altamira"; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del "Distrito Tec".

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

6.2 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

6.3 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

6.4 Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

6.5 Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Mina, Nuevo León.

6.6 Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León.

6.7 Dictamen relativo a la solicitud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para la Unidad Médica Familiar "Villa Dorada" en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales

6.8 Dictamen relativo a la aprobación de la Modificación del Título de Concesión del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Otorgado a la Persona Moral Red Recolector, S.A. de C.V.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública

6.9 Dictamen de las bases para conformar el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

Comisión de Promoción Económica y Turismo

6.10 Dictamen respecto a las y los Galardonados a la Entrega de la Medalla al "Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", Edición 2023.

- 7. Presentación de iniciativas y propuestas de Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico.
- 8. Asuntos Generales.
- 9. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y Compañeros. Está a su consideración el **orden del día** al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 12, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **26 de abril de 2023**, lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta de referencia? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica, a fin de informar el Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023

1. Se envió al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

Asimismo, se le comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

2. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración los acuerdos respecto a los informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración relativos a los meses de enero y febrero del año 2023.
3. Se comunicó a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con atención a la Dirección de Espectáculos y Alcoholes, las 3-tres Anuencias Municipales para diversos Giros.

Estas anuencias se le comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración con atención a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y trámite correspondiente”.

.....

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se hará la presentación del **Primer Punto de Acuerdo** respecto a la **aprobación de un Convenio específico de becas de estudio con la Universidad Autónoma de**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León. Por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/44842/2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta de Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, con la finalidad de que el Municipio otorgue becas de estudio para exentar desde un 50% la aportación económica establecida por la Tesorería General por derecho de inscripción a un ciclo escolar para estudiantes de Nivel Medio Superior y Licenciatura que imparte la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del

7



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que, el Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, tiene como finalidad que las partes otorguen becas de estudio exentando desde un 50% la aportación económica establecida por la Tesorería General por derecho de inscripción a un ciclo escolar para los estudiantes de Nivel Medio Superior y Licenciatura impartidas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, durante los semestres de agosto-diciembre 2023, enero-junio 2024 y julio-diciembre 2024.

SÉPTIMO. Que para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, el Municipio de Monterrey, otorgará a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León una donación de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual se realizará en los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA del Convenio en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

SEGUNDO. Se aprueba dar en donación la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en una exhibición, a la Universidad Autónoma de Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO.**

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quiénes estén, ¿a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A continuación se hará la presentación del **Segundo Punto de Acuerdo** respecto a la **aprobación de un CONTRATO DE COMODATO A CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento me asista con la lectura de los acuerdos, por favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el **C. Secretario del Ayuntamiento**).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/44842/2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como “**PLAZA ZARAGOZA**”, a efecto de rehabilitar el Centro Comercial Gran Plaza y Estacionamiento, a fin de otorgar a los comerciantes y ciudadanos un área recreativa salubre y de convivencia segura.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

10



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento y el Contrato en referencia en su cláusula CUARTA señala que su vigencia es de 4 años 11 meses a partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NOVENO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

DÉCIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

UNDÉCIMO. Que el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como “**PLAZA ZARAGOZA**”, a efecto de destinarlo a la rehabilitación de la superficie Mezzanine conocido como “Centro Comercial Gran Plaza” y Estacionamiento, con el objetivo de recuperar el espacio público a favor de los comerciantes y ciudadanos para que cuenten con un área recreativa salubre y de convivencia segura.

DUODÉCIMO. Que a efecto de dar cumplimiento al considerando anterior, en la cláusula **SEXTA** del Contrato en mención se señala la obligación del Municipio de iniciar las obras para la Rehabilitación del Centro Comercial Gran Plaza y Estacionamiento, en un término improrrogable no mayor de 01-un año el cual comienza a contar a partir de la suscripción del instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, a efecto de suscribir el **contrato de comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros antes de pasar a discutir este Punto de Acuerdo, yo quisiera hacer una propuesta de modificación al anexo, es decir al Contrato de Comodato, haciendo una revisión tanto en el punto I.5 así como en el II.5 del capítulo de Declaraciones, actualmente dice al final *".. con el objetivo de recuperar el espacio público a favor de los comerciantes y ciudadanos y estos cuenten con un área recreativa salubre y de convivencia segura."* Todos somos ciudadanos independientemente de nuestra actividad profesional y el objetivo de la recuperación de este espacio público es para poderse proveer en la más alta de las calidades a la ciudadanía y donde se puedan también desempeñar actividades de todo tipo incluidas las comerciales, pero sería un desatino decir que esta área se está recuperando para comerciantes por encima de los ciudadanos por lo que es mi propuesta ante este Órgano Colegiado el cambiar o modificar esta última disposición para que diga: *".. con el objetivo de recuperar el espacio público a favor de los ciudadanos y poder generar espacios de actividades comerciales para que cuenten con un área recreativa salubre y de convivencia segura."* No sé si alguien tenga un comentario al respecto; bien, entonces someto a votación de las y los presentes la propuesta que les hago para poder corregir el punto I.5 y el II.5 del anexo que corresponde al Contrato de Comodato a celebrarse con el Gobierno del Estado, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quiénes estén, ¿a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "No sé si alguien tenga algún comentario adicional respecto a este punto que es precisamente para toda la rehabilitación de toda la plaza Zaragoza, no hasta corregidora que es donde nos toca sino ahora si todo el polígono hasta Padre Mier. Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quiénes estén, ¿a favor?".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, Muchísimas gracias”. **(Con 27 votos a favor)**.

(Al término del acta se anexa el documento correspondiente)

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación se hará la presentación del **Tercer Punto de Acuerdo** respecto a la aprobación de un “**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS Y ACCIONES QUE IMPULSEN LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**”. Por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos.

II. En fecha 02 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 18/08/22 que establece el "Modelo de Educación para la Vida; Aprende INEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Mediante oficio SAY/DAJ/4345/2023 de fecha 26 de marzo de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, solicitó se considere someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas, promoviendo la atención educativa a los trabajadores del Municipio de Monterrey y sus familiares.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas, promoviendo la atención educativa a los trabajadores del Municipio de Monterrey y sus familiares, así como a jóvenes y adultos de más de 15 años, que no sepan leer y escribir o que no hayan concluido con la primaria o secundaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Me da mucho gusto ver que por fin se va a firmar este Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Educación para Adultos INEA y el Municipio de Monterrey, nada más como un dato para ustedes compañeros y compañeras en Monterrey, Nuevo León la población mayor de quince años es de novecientos trece mil ciento cuarenta y nueve personas, analfabetas tenemos catorce mil sesenta y siete entre analfabetas puros y analfabetas funcionales, los funcionales eran los que sí sabían leer y escribir pero como dejaron de hacer la práctica pues se les olvidó, en el ramo de primaria hay cuarenta y ocho mil seiscientos diecisiete jóvenes adultos que no terminaron su primaria y en la secundaria tenemos ciento catorce mil setecientos seis adultos que están inconclusos o no han empezado la secundaria y este Convenio seguramente va a ser de mucho beneficio para los regiomontanos toda vez que nuestra ciudad de Monterrey y el Municipio de Monterrey tiene los espacios, tiene toda la accesibilidad de las redes sociales para que esto funcione muy bien y estoy segura de que muy pronto con la difusión que hagamos aquí en el Municipio a través de la página del Municipio y a la del Alcalde pues mucha gente se va a enterar y podrán asistir a todos los espacios llámese gimnasios, llámese parques, etcétera, donde haya una palapa ahí pueden trabajar gente valiente y esforzada como la del INEA pocas he conocido y me llena de orgullo ya que yo fui en un tiempo delegada federal del INEA y por eso le quiero agradecer Alcalde que firme por favor. Muchas gracias”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Quizás el mejor regalo que me dieron mis padres después de la vida, fue mi preparación seguramente eso fue porque me ha llevado hasta donde estoy el día de hoy, y creo que es el mejor regalo que le podemos dar a nuestra gente, y si las ciudades verdaderamente somos o estamos en el negocio de cuidar a las personas una de las mejores formas de cuidarles y garantizarles un excelente futuro que esté en sus manos, es con estos medios de preparación y capacitación constante, entonces a mí me entusiasma mucho también poder ser parte de esto y compartirlo con todos ustedes compañeras y compañeros, ¿algún comentario adicional respecto a este punto de acuerdo?, bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Enseguida pasamos al **Punto de Informe de Comisiones** donde las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y Asuntos Metropolitanos hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: “Muchas gracias, con permiso, Presidente, Secretario. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Asuntos Metropolitanos tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y ASUNTOS METROPOLITANOS, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú)”.

EI C. RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), y XXIV, incisos a), b), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Del “Distrito Tec”** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, así como que esta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la

18



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

SEGUNDO. El artículo 115 de la CPEUM, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; otorgándole en términos de su fracción V, las siguientes facultades:

“Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) a i) ...

...”

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 181 que entre otras facultades se le otorga a los municipios, las siguientes:

“Artículo 181. ...

I.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Asimismo, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal. Estos planes deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

b) a l). ...

...

...

III. a X. ... “

CUARTO. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su título segundo, relativo a la concurrencia entre órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación, establece en su capítulo cuarto las atribuciones de los municipios con relación a dicha Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. a XI. ...

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XV. a XXVI. ...”

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, tiene entre sus objetos en términos de su artículo 1, fracciones I y IX, fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para planear, regular y ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el Estado; así como determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia. Respecto de las atribuciones de los municipios, establece lo siguiente:

“Capítulo Tercero Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:

I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada;

II a XXXI. ...”

SEXTO. El artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado entre otros, por los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como los programas parciales, los cuales tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán en términos del artículo 51, entre otras cosas:

- J Guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal;
- J Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento;
- J Contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la dependencia estatal competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos, es en términos del artículo 52 de la Ley Estatal, la instancia encargada de analizar y verificar que los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano guarden apropiada congruencia, coordinación y ajuste entre los distintos niveles de planeación estatal, y en su caso, federal, lo anterior como requisito previo a su aprobación por parte del Ayuntamiento, agotando previamente el proceso establecido en el artículo 56 de la multicitada Ley.

OCTAVO. Con fecha del **29 de enero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, en el punto 3, inciso b), del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, presentó entre otros, los siguientes dictámenes que fueron aprobados por unanimidad de los presentes:

- J Dictamen respecto al aviso público sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito **“TEC 2020-2040”**.
- J Dictamen respecto al aviso público sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito **“Campana Altamira 2020-2040”**.

NOVENO. Con fecha del **8 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos contenidos en los dictámenes señalados en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio de planeación de los programas parciales de desarrollo urbano **Distrito “TEC 2020-2040”** y **Distrito Campana Altamira 2020-2040**, respectivamente; situación que fue replicada en la Gaceta Municipal número 77 del mes de enero de 2021. Lo anterior en cumplimiento de la fracción I del artículo 56



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Con fecha del **19 de febrero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, en el punto 3, inciso a) del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, presentó entre otros, los siguientes dictámenes que fueron aprobados por unanimidad de los presentes y publicados sus acuerdos en la Gaceta Especial número 82, del mes de febrero de 2021:

- J Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.
- J Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”

UNDÉCIMO. Con fecha del **26 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos referidos en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual se convocaba a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a los proyectos de programas parciales previamente referidos.

DUODÉCIMO. Mediante oficio 126/IMPLANC/2021, el Encargado de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Arq. Pedro Sandoval Vázquez, informó que la Consulta Pública de los Programas Parciales de los Distritos: Norte, Tec, Médico Gonzalitos y Campana Altamira, concluyó el 5 de julio del 2021, por lo cual y para dar continuidad al proceso de consulta y aprobación de los mencionados distritos urbanos, hacía llegar el análisis de cada uno de los planteamientos recibidos durante el periodo de consulta pública, donde se mencionaban los argumentos técnicos y jurídicos tomados en cuenta para proponer la procedencia o improcedencia de los planteamientos o propuestas recibidas por parte de la ciudadanía. En ese sentido, con fecha del **16 de Agosto de 2021**, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo así el proceso establecido en la fracción V del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fueron aprobados los siguientes dictámenes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- J) Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”.
- J) Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito-Tec”.

De esta forma, con fecha del **25 de agosto de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos respecto a la consulta pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre los proyectos de programas parciales previamente enunciados, aprobados en los dictámenes señalados a supra líneas.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio 256/IMPLANC/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, el Arq. Pedro Sandoval Vázquez, Encargado de la Dirección General del IMPLANC de Monterrey, Nuevo León y la Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León solicitaron emitir Dictamen de Congruencia de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Distrito Tec, Monterrey Norte, Médico Gonzalitos, y Campana-Altamira a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficios SDS/293/2021 y SDS/295/2021 el Ing. José Manuel Vital Couturier, Secretario de Desarrollo Sustentable emitió Dictamen de Congruencia de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de Distrito Tec y de Campana-Altamira, a efecto de que este Ayuntamiento, pueda proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021– 2024 (“El Plan”), es el documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante dicho periodo, para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos. Partiendo de la misión de gobernar colaborando para construir la ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todas y todos queremos.

El cual señala como aspiración en su eje rector, **Ciudad Próspera**, el que Monterrey renazca como una ciudad próspera, con el mejor clima de negocios para el emprendimiento y para la innovación que nos lleve al futuro, donde hay trabajo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

decente para que todas las familias vivan con dignidad y mejoren su calidad de vida; contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- J 1.5.1.2, Impulsar distritos estratégicos con vocaciones productivas de alto valor agregado, tales como Distrito Tec para innovación y educación, entre otros.
- J 3.6 Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.
- J 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

DÉCIMO SEXTO. En su Eje Rector, **Ciudad Humana**, se establece como aspiración el renacer de Monterrey como una ciudad humana, que toma en cuenta a todas las personas y no deja a nadie atrás, sobre todo a los grupos más vulnerables. Una ciudad que comprenda las necesidades de su gente y ofrece una mano solidaria para impulsar a quien lo necesita, creando condiciones para la movilidad social; estableciendo en su objetivo 4.4 la necesidad de alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales, contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- J 4.4.4 Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas que habitan en Monterrey, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- J 4.10.5 Incentivar la creación de entornos físicos y sociales que contribuyan a la educación, salud, seguridad y participación de las personas adultas mayores, fomentando las relaciones solidarias entre generaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), y XXIV, incisos a), b), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son competentes para el estudio del presente Dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. En ese orden de ideas, considerando que, con la aprobación del presente dictamen, se avanza en la consolidación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024 en sus ejes de Ciudad Próspera y Ciudad



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Humana, entre otros, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **Dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”**; así como la **modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”** bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”; en los términos de los documentos que, como anexos, forman parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE de forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.

TERCERO. INSCRÍBANSE ambos Programas Parciales en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, en los términos del primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Los Programas de Desarrollo Urbano referidos en el acuerdo **PRIMERO**, entrarán en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. REMÍTANSE ambos Programas Parciales a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. REMÍTANSE ambos Programas Parciales a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Coordinador / REGIDORA ERIKA MONCAYO

26



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SANTACRUZ, Coordinadora / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS”).

(Se anexan, como parte integral del presente dictamen, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”).

Sigue expresando el **C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Es cuanto”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias, pues enhorabuena. Sobre todo, son dos procesos distintos lo comentaba en la Comisión ayer o antier, no recuerdo. El Distrito “Campana Altamira”, que, de hecho, lo platicaba aquí aprovechando que está Eduardo, pues es un poco raro porque es un distrito urbano como tal, pero es tan novedoso el mecanismo que en su concepción ni siquiera estaba claro que tendría que ser un distrito urbano, porque no estamos cambiando normatividad de la zonificación. Sino que es prácticamente todo social, pero no había un esquema, y la mejor forma que se encontró y creo que eso fue por parte de lo que llevó el proceso, que incluso inició de la administración pasada, como poderlo encajar y yo creo que este tema a esta zona de la ciudad, que pues ya está inmersa dentro de pues justo los límites de San Pedro con Monterrey, que hay mucho desarrollo, que hay mucha plusvalía en la zona y ésta depresión social y económica creo que sufre mucho la gentrificación y todo el proceso que hay alrededor, y sobre todo, es que a veces no tienen acceso a los espacios públicos que no hay en la zona por la misma orografía, y creo que este esfuerzo de la sociedad civil, que yo siempre he creído que las organizaciones de la sociedad civil, en este caso también el tecnológico, pues hacen supletoriamente otras cosas que a veces los gobiernos no nos alcanza para hacer y yo creo que este tema es un gran avance, *mea culpa*, nos tardamos en el proceso, pero bueno, afortunadamente hoy está quedando, y ojalá que este mecanismo y el fideicomiso que se está configurando ayuden a que se puedan captar recursos adicionales de también de la IP y de organismos internacionales quizá, para tratar de que en esta zona y que el modelo como hoy también el Distrito Tec funciona, ayude a que otras zonas podamos crear otros distritos urbanos o el mecanismo que eventualmente vayamos encontrando que sea mejor, para que no solamente sea como los otros distritos que sí están enfocados a tener una normativa técnica del desarrollo, digamos, vertical o de la forma de gestionar la zonificación; sino que en la parte social encontremos otras, porque tenemos nuevos como estos, igual en la Zona del Huajuco pues tenemos San Ángel, Estanzuela, y acá tenemos la Independencia, y y hay otras, ¿no?, que creo que valdría la pena que creo que va



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a ser un gran ejercicio, Yo celebro que esto esté saliendo hoy. El tema del Distrito Tec, que pues creo que es un caso de éxito; digamos esa es la versión dos punto cero, ya de lo que ya se aprobó hace algún tiempo, hay una resistencia natural al desarrollo; es decir, los vecinos en algún momento y legítimamente una parte de los vecinos, pues se quejan de que hay un desarrollo, pero yo sí creo que aquí se está tratando de llevar al siguiente lado, hoy si caminas alrededor de la zona del tecnológico, —decía mi hijo el otro día, papá pues no parece que es Monterrey—, y creo que eso tendríamos que llevarlo a otras zonas. Hay cosas por mejorar seguramente lo platicamos, algo que se está incluyendo en este nuevo ajuste del Distrito Tec, es que haya más representación de las colonias de los vecinos, sino mal recuerdo, hay veinticuatro colonias, y hoy creo que hay ocho, nueve colonias representadas, y creo que ahora va a tener que haber más, va a ver integrantes del Ayuntamiento que van a formar parte del Consejo, Comité, justamente para que estos temas presupuestales o las diferencias que pueda haber ahí, sociales que, pues es normal, pues los integrantes del Ayuntamiento, los que se designen, tengan de primera mano lo que ahí suceda y luego pues lo que tenga que evaluarse o aportarse, o lo que suceda ya aquí en el Ayuntamiento, pues tengamos mucho más pulso. Creo que este modelo nos va a ir ayudando a que los otros distritos que tenemos ya vigentes, Purísima Alameda, y los otros que están en proceso, pues vayan agarrando o haciendo benchmark de las mejores prácticas, y bueno, pues creo que a celebrarlo y a seguir, a entender que estos modelos son como todos los instrumentos de política pública, como instrumentos vivos que se tienen que ir adecuando todo el tiempo, y, pues, también a la gente del IMPLANC, que fue un chambal de muchísimos, muchísimos meses, que pues qué bueno que esos procesos tienen que ser prácticamente continuos como se está haciendo ahora con el Plan Municipal, y el de resiliencia, y bueno, pues seguir en esto, y pues a la gente del tecnológico y a toda la sociedad civil que han estado muy involucrados, pues agradecerles que incluso la paciencia hacia la burocracia que a veces nos caracteriza por no ser más eficientes. Enhorabuena, es cuanto”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Así es como bien lo menciona, este es un extraordinario ejemplo de cómo la colaboración puede transformar el espacio público para bien, para impactar positivamente a cientos de familias. Especialmente en el polígono que compone la Campana Altamira, las acciones y las intervenciones, pues todas estas todas ideas nacieron de la sociedad civil, nacieron de la academia, y nosotros tenemos pues el honor de acompañar y apoyar, y respaldar, y juntos cocrear este plan para el beneficio y desarrollo de todas las familias de ese sector. Muchas gracias”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Compañeras, compañeros, ¿algún otro punto? Adelante, Regidora Erika”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ** dijo: “Gracias, no iba a hablar, pero volteé a ver a los vecinos y dije mejor sí, aparte están grabando para enviarles saludos. Más que nada, aquí hay algunos vecinos presidentes de colonias que son parte del Distrito Tec. Y la verdad, es felicitarlos a ellos, ya en comisiones vimos toda la parte técnica y demás, es felicitarlos a ellos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

por lo que han hecho, por lo aguerridos que son, por todas sus juntas que han tenido, cómo han pedido que se hagan estas zonas de conservación, que sé, que ahora las estamos nosotros aquí, haciendo una realidad, pero sin embargo, también como vecina del Distrito Tec, soy parte del Distrito Tec, hemos visto cómo ha crecido esta gran comunidad y se ha fortalecido, y yo creo que lo que estamos haciendo hoy aquí en el Ayuntamiento que es lo que yo quisiera transmitir, aunque nosotros no hayamos visto el proceso de consulta, sí nos metimos mucho a la parte técnica, yo agradezco mucho aquí que el seguimiento que dio el señor Alcalde, sobre todo con los vecinos, y pues hoy es una realidad, me estaban pidiendo a gritos las modificaciones, sobre todo por el tema de conservación. Enfocarme más al Distrito Tec, el otro es también un gran proyecto que como se los dije, les deseo el mayor de los éxitos con Campana Altamira. Es un tema de tejido social, pero pues sobre todo Distrito Tec por el gran cariño que le tengo desde sus inicios, y pues ahora a su siguiente fase, porque sé que esto continuará y continuará, y probablemente siga surtiendo este cambio; sin embargo, todo para bien para ustedes, para la ciudad, y, sobre todo, salvedad a todos los presidentes de colonia que son parte de este distrito. Y gracias, Alcalde por pues hoy, que lo hagamos realidad este tema”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A sus órdenes, muchas gracias. Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

(Al término del acta se incluyen los anexos correspondientes)

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos, por lo que tiene el uso de la voz, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA:** “Gracias Señor Presidente Municipal, con su venía, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que, a fin de trasladar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia el cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, toda vez que dichas funciones representan mayor compatibilidad ejercidas por dicha Secretaría, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Que, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quinze días hábiles de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 26 de abril de 2023 fue recibida en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos la iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, a la letra señala:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p><i>XXXV. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</i></p> <p><i>XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p><i>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. a XXI. ...</i></p> <p><i>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXIII. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p><i>I. a XXI. ...</i></p> <p><i>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p>XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p><i>XII. Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;</i></p> <p><i>XIII. a XXI. ...</i></p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p>XII. SE DEROGA</p> <p><i>XIII. a XXI. ...</i></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p><i>ARTÍCULO 13. Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:</i></p> <p><i>I. a XX. ...</i></p> <p><i>XXI. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;</i></p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 13. ...</i></p> <p><i>I. a XX. ...</i></p> <p>XXI. SE DEROGA</p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>
---	--

“DECRETO

Se reforma por modificación las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 19, y las fracciones XXII y XXIII del artículo 20; y por adición de una fracción XXXVI al artículo 19, y una fracción XXIV del artículo 20 todas las anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; así mismo, se reforma por derogación la fracción XII del artículo 2, y la fracción XXI del artículo 13 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXXV. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 20. ...

I. a XXI. ...

XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 2. ...

I. a XI. ...

XII. SE DEROGA

XIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a XX. ...

XXI. SE DEROGA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 27 votos a favor).

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto, por lo que tiene el uso de la voz nuevamente nuestro Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, que tiene por objeto transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura para que, a través del turismo, logremos potenciar la oferta cultural y turística en Monterrey, con la adscripción de la Dirección de Cultura a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que, a fin de transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Antecedente IV, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quince días hábiles de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
<p>Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>	<p>Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y cultura; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; de Turismo y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Turismo es Cultura, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo; además, contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal; y</p> <p>XIX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.</p>	<p>Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;</p> <p>XIX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXI. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;</p> <p>XXII. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;</p> <p>XXIII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a merito,</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;</p> <p>XXIV. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXV. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.</p>
	<p>Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo cultural artístico.II. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura;III. Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas, culturales.IV. Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad; yV. Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas con datos económicos para la correcta planeación y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo.</p> <p>VI. Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales.</p> <p>VII. Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la Cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;</p> <p>VIII. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;</p> <p>IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;</p> <p>X. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XII. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;</p> <p>XIV. Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de los turistas en el municipio;</p> <p>XV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.</p>
	<p>Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<ul style="list-style-type: none">III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural;V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;VI. Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;VIII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, fungiendo como enlace municipal;IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;X. Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;</p> <p>XI. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;</p> <p>XII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;</p> <p>XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;</p> <p>XIV. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;</p> <p>XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;</p> <p>XVI. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>XVII. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;</p> <p>XVIII. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;</p> <p>XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y</p> <p>XX. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo y Cultura así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, Cultura, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>XIII. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIV. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XV. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;</p> <p>XVI. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;</p> <p>XVII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;</p> <p>XVIII. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIX. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XX. a XLII. ...</p>	<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo, cultural y académico; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>XIII. Se deroga.</p> <p>XIV. Se deroga.</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>XVI. Se deroga.</p> <p>XVII. Se deroga.</p> <p>XVIII. Se deroga.</p> <p>XIX. Se deroga.</p> <p>XX. a XLII. ...</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXII. Coordinar la aplicación de las políticas en materia de fomento a la cultura, el esparcimiento y el uso del tiempo libre, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXIII. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;</p> <p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXVI. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XXVII. a XXXV. ...</p>	<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Se deroga.</p> <p>XXII. Se deroga.</p> <p>XXIII. Se deroga.</p> <p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. Se deroga.</p> <p>XXVI. Se deroga.</p> <p>XXVII. a XXXV.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Artículo 128. Se deroga.</p>

“DECRETO

ÚNICO. - *Se reforma por modificación los artículos 72, 73, 74 fracciones XVIII y XIX, 123, 124 fracción IX, 125 fracción XXIV, 127 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal; por adición de las fracciones de la XX a la XXVI del artículo 74, 74 Bis, y 77 Bis; y por derogación del artículo 124 fracciones de la XIII a la XIX, 125 fracciones de la XXI a la XXIII, XXV, y XXVI, y 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.*

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y cultura; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Turismo es Cultura, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo; además, contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;

XIX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;

XXI. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;

XXII. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;

XXIII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a merito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;

XXIV. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XXV. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;

XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:

- I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo cultural artístico.*
- II. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura;*
- III. Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas, culturales.*
- IV. Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad; y*
- V. Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas con datos económicos para la correcta planeación y ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo.*
- VI. Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales.*
- VII. Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la Cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;*
- VIII. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;*
- IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;*
- X. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;*
- XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;*
- XII. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;*
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;*
- XIV. *Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de los turistas en el municipio;*
- XV. *Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.*

Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;*
- II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;*
- III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;*
- IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural;*
- V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;*
- VI. Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;*
- VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;*
- VIII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- internacional, fungiendo como enlace municipal;*
- IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;*
- X. Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;*
- XI. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;*
- XII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;*
- XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;*
- XIV. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;*
- XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;*
- XVI. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;*
- XVII. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XVIII. *Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;*
- XIX. *Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y*
- XX. *Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo y Cultura así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo, cultural y académico; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

X. a XII. ...

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. a XLII. ...

Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:

I. al XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. a XXXV.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:

I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;

II. a XVIII. ...

Artículo 128. Se deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

I. Objeto: *transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura para que, a través del turismo, logremos potenciar la oferta cultural y turística en Monterrey, con la adscripción de la Dirección de*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cultura a la Secretaría de Desarrollo Económico, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

III. Período de la consulta: *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Nuevamente el C. Síndico Segundo hará la presentación del tercer asunto”.

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, señor Presidente Municipal, con su venia. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del **tercer dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal De Monterrey, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 13 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada por el Licenciado Luis Donaldo

63



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Colosio Riojas, Presidente Municipal De Monterrey.

- II. En fecha 5 de abril de 2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante el oficio SAY-DAJ/3008/2022, remitió el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 03 de noviembre del 2022, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 145 de fecha 07 de octubre de 2022.
- V. Que durante el período de consulta se recibió 1 propuesta por parte de una organización de la sociedad civil; dichos comentarios refieren a la metodología que debe seguir el Municipio para la entrega del registro para circular por las vías limitadas y restringidas.
- VI. En fecha 17 de enero de 2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante el oficio SIGA/DMR-054/2022 remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;*
y

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad, mismo que de acuerdo al artículo 9. de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene entre sus finalidades la integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte; así como la movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías. Es importante mencionar que la referida Ley General, entre otros tiene por objetivos los de:

-) Definir los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades en la implementación de la Ley, así como en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;
-) Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Respecto de la planeación de la movilidad y de la Seguridad Vial, los tres órdenes de gobierno en términos del artículo 31 fracción IX de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, deben promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad.

En ese sentido, la sección tercera de la Ley General antes referida, en su artículo 48, establece que:

“Artículo 48. Modalidades a la circulación de vehículos.

Las autoridades competentes podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de salud y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas.

La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes, sin que ello implique tramitar la expedición de permisos adicionales para la movilidad de bienes y mercancías.

...”

SEXTO. La Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en su artículo 15, establece en sus fracciones V y VI, como facultad de los municipios, el aprobar y aplicar los Reglamentos de Movilidad y Tránsito, así como aplicar sanciones a automovilistas particulares, peatones, choferes, y a cualquier persona que infrinja esta Ley y los Reglamentos Municipales de Tránsito y Movilidad. En el mismo sentido, el artículo 65, fracción IX, establece que corresponde a los municipios en materia de seguridad vial, garantizar que las vías públicas y espacio público de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

-) 1.2 “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo”, busca posicionar a este municipio como capital de los negocios y del emprendedurismo en México y América Latina con el mejor clima de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, en su línea de acción 1.2.1.1. contempla la implementación de un **plan integral de mejora regulatoria para la competitividad que considere la simplificación administrativa**, la digitalización de procesos y el fortalecimiento de la transparencia;

-) 5.3. Sistema integral de mejora regulatoria, plantea reducir tiempos y costos para la ciudadanía y las empresas, mediante la simplificación administrativa, plasmando en su línea de acción 5.3.1.1, la realización de una reingeniería de procesos para simplificar servicios y trámites municipales.

OCTAVO. En ese orden de ideas, la iniciativa presentada por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, señala que la sobrerregulación se convierte en un impedimento para los emprendedores, debido a que tienen que cumplir una serie de requisitos y requerimientos para desarrollar su negocio, siendo objeto de su iniciativa, la regulación que existe en materia de movilidad del transporte de carga en los municipios.

Al respecto, el promovente señala que actualmente cada vehículo de carga requiere de un permiso por cada municipio en el que va a transitar, sumado a que muchas de estas unidades, corresponden a transportistas foráneos. En ese sentido, el Presidente Municipal plantea realizar una simplificación en los trámites para este sector de la economía, **fortaleciendo el registro digital**, a la vez que se eliminaría el costo por cada camión registrado.

NOVENO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazomínimo el de 20-veinte días hábiles.

DÉCIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANAPÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, como se describe en los Antecedentes III, IV y V.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Que, en 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) le otorgó, al permiso municipal para circular por las vías limitadas y restringidas, el premio del trámite más absurdo, justificando que representa un obstáculo a la competitividad de los municipios, no es solo una limitante en cuestión de recursos económicos, también del recurso humano que se requiere para la gestión de todos los permisos.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió 1 propuesta por parte de una organización de la sociedad civil; dichos comentarios refieren a la metodología que debe seguir el Municipio para la entrega del registro para circular por las vías limitadas y restringidas; derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones realizadas, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Permiso para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Registro para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado, el cual</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Registro.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un permiso expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>podrá ser provisional o definitivo;</p> <p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción</p>	<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,</p> <p>II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Para la circulación de cualquier vehículo de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, los propietarios o poseedores de los mismos, deberán realizar su registro ante la Autoridad Municipal.</p> <p style="text-align: center;">SE DEROGA</p> <p style="text-align: center;">SE DEROGA</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>III. Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales. La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p>	<p>III. SE DEROGA</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la</p>	<p>SE DEROGA</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos y en su caso emitirá de forma digital el comprobante de registro en el que al menos constarán la fecha de expedición, placas, datos de identificación vehicular, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá bajo protesta de decir verdad, solicitarse por internet, acompañando escaneada la siguiente documentación:</p> <p>a) ...</p>
---	--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,</p> <p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.</p>	<p>propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>c) Tarjeta de circulación.</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.</p> <p>e) ...</p> <p>f)</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del</p>	<p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>c) Tarjeta de circulación.</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a terceros.</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>El Registro tendrá una vigencia de un año calendario.</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro</p>
--	--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.	podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital.
<p>ARTÍCULO 43 Bis.- Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,</p> <p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos</p>	<p>ARTÍCULO 43 Bis.- SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 43 Bis.- SE DEROGA</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.</p>		
<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</p> <p>I.-1-un día hábil de prevención.</p> <p>II.-1-un día hábil para subsanar la prevención.</p> <p>III.-1-un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para autorizar o negar el Registro referido en el artículo 43 son los siguientes:</p> <p>I.-Un día hábil de prevención.</p> <p>II.-Un día hábil para subsanar la prevención.</p> <p>III.-Un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p>
<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 43 TER 1.- El registro no tendrá costo y tendrá como objeto vigilar el flujo de vehículos de transporte de carga en el municipio, que permita a la autoridad identificarlos.</p> <p>Para efectos del registro, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 43 y 45 de este reglamento. La vigencia del registro definitivo será de un año para transporte local.</p> <p>Los vehículos de carga pesada que tengan como</p>	<p>ARTÍCULO 43 TER.- Los vehículos de carga pesada que tengan como destino alguna ciudad fuera del área metropolitana de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	<p>destino otra ciudad y solo estén en tránsito por el Municipio de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.</p>									
<p>ARTÍCULO 44.- El costo del permiso para circular vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas y/o limitadas será el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">TIEMPO</th> <th style="width: 50%;">RANGO DE CUOTAS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 1 a 30 días</td> <td style="text-align: center;">2 a 75</td> </tr> </table> <p>Para aquellos vehículos de transporte de carga pesada destinados al reparto de mercancías hacia puntos de venta final por las vías restringidas y/o limitadas, el costo del permiso será el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD</th> </tr> </table>	PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD		TIEMPO	RANGO DE CUOTAS	De 1 a 30 días	2 a 75	PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD		<p>SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 44. - En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa establecida en el tabulador de infracciones del artículo 166 de este cuerpo normativo.</p> <p>El ingreso obtenido en términos del párrafo anterior será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>
PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD										
TIEMPO	RANGO DE CUOTAS									
De 1 a 30 días	2 a 75									
PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD										



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TIEMPO	RANGO DE CUOTAS		
De 1 a 30 días	2 a 22		
<p>El ingreso obtenido por concepto de los permisos para circular vehículos de transporte de carga pesada y de los vehículos de transporte de reparto, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>			
SIN CORRELATIVO		<p>ARTÍCULO 44 BIS. – En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa en el tabulador de infracciones contenida en el artículo 166 de este cuerpo normativo.</p>	SIN CORRELATIVO
<p>ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;</p> <p>II. Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;</p> <p>III. Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con permiso o registro correspondiente; u</p>		<p>ARTÍCULO 47.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;</p>	<p>ARTÍCULO 47.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;</p> <p>VII. Ocultar las placas de circulación;</p> <p>VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;</p> <p>IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;</p> <p>X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;</p> <p>XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,</p> <p>XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;</p> <p>VII. Ocultar las placas de circulación;</p> <p>VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;</p> <p>IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;</p> <p>X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;</p> <p>XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,</p> <p>XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar</p>
---	--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	elementos reflejantes el perímetro de la carga.	con elementos reflejantes el perímetro de la carga.
<p>ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 48.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,</p> <p>VII. Circular con el Registro correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,</p> <p>VII. Circular con el comprobante de haber obtenido el Registro correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la</p>	<p>ARTÍCULO 166.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. ...</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal realizará el registro de</p>	<p>ARTÍCULO 166.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. ...</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p> <p>45. No contar con el Registro vigente, referido</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios</p>	<p>transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>El cumplimiento de los requisitos cada caso en específico señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un</p>	<p>en el artículo 43 del presente Reglamento.</p>
--	---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y ç</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular los vehículos de transporte de carga o tracto camiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones</p>	<p>usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>Tarjeta de circulación.</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p>	
--	--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>establecidas por la Autoridad Municipal).</p>	<p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>(15 a 40 cuotas)</p>	<p>(40 a 60 cuotas)</p>
<p>46. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio; Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p>	<p>46. La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y, Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p>	<p>46. No contar con el Registro referido en el artículo 43 del presente Reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p>	<p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio. El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud en la que se señale ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo;</p> <p>Tarjeta de circulación.</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;</p>	
--	--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular por las vías restringidas sin permiso correspondiente, los transportes de carga).</p>	<p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; Permiso o licencia de construcción en su caso; y,</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>(30 a 50 cuotas)</p>	<p>(120 a 180 cuotas)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

DÉCIMO QUINTO. En ese orden de ideas, el presente dictamen plantea la aprobación con modificaciones a la iniciativa de referencia para quedar en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 4.- ...

I. a XXXIX. ...

*XL. **Registro.**- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que un vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;*

XLI. a LXXX. ...

*LXXXI. **Vías Restringidas.**- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;*

LXXXII. a LXXXIV. ...

...

ARTÍCULO 43.- *Para la circulación de cualquier vehículo de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, los propietarios o poseedores del mismo deberán realizar su registro ante la Autoridad Municipal.*

La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos y en su caso emitirá de forma digital el comprobante de registro en el que al menos constarán la fecha de expedición, placas, datos de identificación vehicular, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.

El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá bajo protesta de decir verdad, solicitarse por internet, acompañando escaneada la siguiente documentación:

a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;

b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo;

c) Tarjeta de circulación;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

d) Póliza de seguro responsabilidad civil por daños a terceros;

e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,

f) Permiso o licencia de construcción en su caso.

El Registro tendrá una vigencia de un año calendario.

Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda. En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital.

ARTÍCULO 43 Bis. - Se deroga.

ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para **autorizar o negar el Registro** referido en el artículo 43 son los siguientes:

I.-Un día hábil de prevención.

II.-Un día hábil para subsanar la prevención.

III.-Un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 43 TER.- Los vehículos de carga pesada que tengan como destino alguna ciudad fuera del área metropolitana de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- En caso de incumplir con el Registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa establecida en el tabulador de infracciones del artículo 166 de este cuerpo normativo.

El ingreso obtenido en términos del párrafo anterior será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.

ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. ...

VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;

VII. Ocultar las placas de circulación;

VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;

IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;

X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;

XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,

XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.

ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,

VII. Circular con el comprobante de haber obtenido el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I. a V. ...

VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	I N C I S O	SANCIÓN EN CUOTAS
1 a 44
45	No contar con el Registro <u>vigente</u> , referido en el artículo 43 del presente Reglamento.	43			40 a 60
46	No contar con el Registro referido en el artículo 43 del presente Reglamento.	43			120 a 180

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor a los 120 días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - **SE DEROGAN** todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrita en el considerando décimo quinto.

SEGUNDO. Publíquese la reforma señalada en el **ACUERDO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros. Por tratarse de la expedición de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, fracciones primera, segunda y tercera, párrafo segundo, inciso b), además y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Sin embargo, antes que nada, les pregunto, ¿si existen algunas reservas en lo particular por parte algún integrante de este Ayuntamiento? Bien al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, por lo que, si algún miembro de este Ayuntamiento tiene algún comentario, puede hacerlo en este momento. Adelante, Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Con su permiso Alcalde, pues primero que nada celebro el poder hacer este tipo de modificaciones que benefician a la iniciativa privada en este caso al transporte público el poder facilitar el poder quitar esa excesiva burocracia que ahorita comentaban creo que al final del día vamos a lograr grandes beneficios cuyos costos a l final del día los pagamos los ciudadanos porque cuando apretamos algún sector en esta caso, a todo lo que es el transporte de carga pues, finalmente se provoca un encarecimiento en los productos que llegan a todos los ciudadanos entonces celebro que se haya hecho esta modificación muchas gracias, es cuanto" Expresa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias Regidor. Adelante, Regidor Marcelo González".

En uso de la palabra la C. **REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** dijo: "Con su permiso Alcalde, primero que todo, quiero agradecerle a usted la oportunidad que me dio hace ya algún tiempo para ser parte de este proyecto, de los actores involucrados tanto al anterior del gobierno municipal como al exterior con las diversas cámaras, quiero reconocer aquí el intenso trabajo de la CAINTRA, de la CANACAR, y las diferentes cámaras que tienen relación con el tema de transporte de carga y no quiero dejara pasar y reconocer el trabajo arduo, el trabajo difícil fue mucha reflexión mucho análisis de mi querido amigo Paco Bahena Síndico Segundo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

un gran abogado, Paco gracias, la consejera jurídica Cecilia Ávila y de la dirección de gobierno Luis García, tengo que mencionarte, Argentina Bermea y Marco Sepúlveda, este, gracias señor Alcalde porque es una iniciativa que tiene un impacto muy benéfico para la sociedad regiomontana, nos evitamos de regulaciones que desincentivan el desarrollo económico, no le cargamos la mano a un sector en especial como lo es el transporte de carga..

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Y eliminamos también ventanillas de corrupción...”.

Sigue manifestando el **C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMENEZ**: “Exactamente, un tema..., ventanillas de corrupción, cuando usted señor alcalde el año pasado usted me confirió el honor de ser coordinador de la Comisión de Anticorrupción, yo me puse como propósito precisamente esa iniciativa en aras de eliminar una ventana de corrupción gracias alcalde gracias a las cámaras y enhorabuena y a seguir trabajando por Monterrey, es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor. Adelante, Regidor Jorge Ayala...”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias en el mismo sentido que comentaban los compañeros, sobre todo Tania, haber, agradecer a las cámaras y sobretodo sé que hay algunos comentarios que se enviaron que no terminaron siendo considerados en la modificación porque no eran parte de la modificación, pero decirles que el Alcalde nos comentó, que vamos hacer prácticamente un cambio completo al reglamento de tránsito y seguramente esos temas que no pudieron entrar porque normativamente no estaban en el proceso de la consulta podrán ser por lo menos si ser analizados y discutidos para ver cómo podemos ir mejorando la herramienta..”

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “En esa mesa, de hecho, si me permite regidor, justamente hoy en la sesión de la mesa de la Coordinación Metropolitana puse también esa propuesta sobre la mesa para todos los alcaldes y alcaldesas metropolitanos donde obtuvimos una amplia eco y aceptación a generar estas mesas de trabajo junto con la Secretaría de Movilidad del Estado para generar un nuevo reglamento de tránsito homologado que va a ser pues iniciado y liderado por el municipio de Monterrey...”.

Sigue manifestando el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Y sobre todo porque yo sí aquí creo que con el apoyo de las cámaras con la gente del transporte digamos organizado es importante porque la regulación del transporte de carga pues como todos sabemos esfera hay un hueco cuando deja ahora la guardia nacional la protección de las carreteras y entran a las ciudades hay un vacío y entiendo que este reglamento se impugno se combatió en amparos cuando el reglamento original homologado de la zona metropolitana y sin embargo a mí me tocó estar en cámara de diputados en la Comisión de Transporte mucha de la problemáticas es con el hombre camión las cámaras normalmente son muy

89



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

participativas la NTP, la CANACAR todas las diferentes y creo que esa parte hay que trabajarla por la misma naturaleza industrial ahora Monterrey ya no es tan industrial como municipio pero toda la zona conurbada sí y entonces esa parte hay que trabajarla creo que la única forma para no judicializar estos reglamentos, trabajarla de la mano con el grueso de la fuerza de trabajo del transporte en este caso para traer instrumentos donde sea más fácil para todos incluso con la Ley General y con la Ley de Movilidad que tenemos pues el transporte de carga aunque a veces no nos guste a los ciudadanos en la pirámide de movilidad está por encima del vehículo particular no esto es tan sexy digamos para los que manejamos un auto particular por las dimensiones de los vehículos y tal, pero creo que esa parte hay que trabajarla creo que hay muchas cosas por hacer y creo que este trabajo que comentaba y que Marcelo decía hay que seguirlo haciendo de cara a este reglamento que se mencionaba y pues apoyar el proyecto es cuanto”

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor, adelante Síndico Segundo.”

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** expresó:” Gracias señor Alcalde con su venía, brevemente quiero agradecer el apoyo más que felicitar agradecer el apoyo de los integrantes de la comisión en este importante proyecto en todos los temas que hemos visto al seno de la comisión siempre hemos logrado grandes consensos y confió y agradezco como coordinador de la ponente comisión la incansable labor, el buscar siempre el cómo sí salgan adelante los temas con el apoyo de las cámaras aquí representadas Marcelo igual te agradezco mucho la consideración, y bueno los quiero invitar a seguir trabajando de esta forma y ha siempre continuar en este mismo ambiente de cordialidad y confianza entre nosotros muchas gracias y es cuánto.”

Enseguida, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias, no habiendo más comentarios y al no existir reservas en lo particular ni en lo general, se somete a votación de las y los presentes en ambos sentidos, en lo general y en lo particular por lo que solicito se inicie la votación de mi lado derecho, dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Acto seguido, se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: “**Luis Donald Colosio Riojas**, a favor. Síndica Primera **Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal**, a favor. Síndico Segundo **Francisco Donaciano Bahena Sampogna**, a favor. **Anabel Molina García**, a favor. **Karla Lizzeth Torres Martínez**, a favor. **José Antonio Chávez Contreras**, a favor. **Agueda Ale Valdés**, a favor. **Gustavo Guadalupe Morales Tapia**, a favor. **Carmen Cristina Salinas Ruiz**, a favor. **Fidel Ayala Monsiváis**, a favor. **Ana Eugenia Rodríguez Valdez**, a favor. **Marcelo González Jiménez**, a favor. **Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez**, a favor. **María Claudia Cantú Martínez**, a favor. **Ruth Carolina Cavazos Nieto** a favor. **José Francisco Salinas Carrillo**, a favor. **Luis Ixtoc Hinojosa Gándara**, a favor. **Arturo Méndez Medina**, a favor. **Rosa Isela Montes Villanueva**, a favor. **Rubén Alberto Salinas Cantú**, a favor. **Luis Carlos Treviño Berchermann**, a favor. **Liliana**

90



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tijerina Cantú, a favor. **Alejandra García Cantú**, a favor. **Carlos Barona Morales**, a favor. **Jorge Adrián Ayala Cantú**, a favor. **Tania Elizabeth Partida Hernández**, a favor. **Erika Moncayo Santacruz**, a favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, les informo que la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 27 votos a favor)**.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de tres asuntos para la presentación del primero tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Gracias Presidente Municipal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

La **C. SÍNDICA SEGUNDA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Mina, Nuevo León, consistentes en dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con el fin de ser usados para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas al Municipio de Monterrey, Nuevo León y, que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I.- Se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio en el que indica tener la necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados bajo su resguardo, esto con motivo de ser incosteables, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, el pago de placas, refrendos, gasolina y seguros, esto, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre los que se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 83994, número económico: 3994, con número de serie: 3BKHHM8X7EF301531, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.

B).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 84006, número económico: 4006, con número de serie: 3BKHHM8X3EF301543, marca: Kenworth-Kenmex, tipo camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.

III. En fecha del día 13 del mes de abril del año 2023, se recibió el Oficio número 050/MMNL/2023, en la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, signado por el C. Presidente del Municipio de Mina, Nuevo León, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, mediante el cual, solicita al Alcalde de Monterrey, la donación de dos camiones recolectores de basura, esto, para hacer más eficiente el sistema de recolección de basura en su Municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y, atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte de este Municipio y que han sido dados de baja en virtud de que ya no son de utilidad para los servicios que presta la actual Administración de Monterrey, y se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para el servicio público que señala, por lo que, se cuenta con dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con números de inventario 83994 y 84006, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 83994 y 84006, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 83994:

- a) Factura número FSRM000809, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 33BKHHM8X7EF301531, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del bien mueble, en cuestión.

2.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84006:

- a) Factura número FSRM000821, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X3EF301543, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del mueble, en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Mina, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio número 050/MMNL/2023, de fecha 12 de abril del presente año, mediante el cual, el C. Presidente Municipal, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, solicita a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, la donación de dos camiones recolectores de basura.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Constancia de Mayoría del Presidente Municipal, a favor del Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.
- c) Constancia de Mayoría de la Primera Sindicatura Propietaria, a favor de la C. Isabel Nohemí Gonzalez Saucedo, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX y los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado, que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 83994 y 84006, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, salvo la aprobación del Ayuntamiento municipal, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio en cita.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, donación, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por el personal adscrito al Municipio de Mina, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Mina, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7.- Acepta y reconoce, recibir los vehículos en las condiciones reales, materiales, jurídicas, físicas y mecánicas, en las que se encuentran actualmente.

8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de Mina y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de Mina, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, para la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL / LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL,

96



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Síndica Primera, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Gracias. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal**).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, consistentes en dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con el fin de ser usados para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas al Municipio de Monterrey, Nuevo León y,

97



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos de este mismo Municipio, que indica tener la necesidad de dar de baja, de sus activos, algunos de sus vehículos asignados, esto con motivo de ser incosteables, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, mantenimiento, placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre los que se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 83991, número económico: 3991, con número de serie: 3BKHHM8X7EF301528, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73595399, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135749.

B).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 84010, número económico: 4010, con número de serie: 3BKHHM8X0EF301547, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73596959, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135759.

III. En fecha del día 31 del mes de marzo del año 2023, se recibió, en la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, Oficio No. PMH/47-0171/29-03-23, de fecha 31 de marzo del presente año, en el que, el C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, solicitó al Alcalde de Monterrey, el apoyo para la donación de dos camiones recolectores de basura, esto, para prestar un mejor servicio y por el bien de los habitantes de su Municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte de este Municipio y que han sido dados de baja en virtud de que ya no son de utilidad para los servicios que presta la actual Administración del Gobierno de Monterrey, y se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para el servicio público que señala, por lo que, se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cuenta con dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con números de inventario 83991 y 84010, respectivamente.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 83991 y 84010, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 83991:

- a) Factura número FSRM000806, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X7EF301528, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73595399, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135749.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del bien mueble, en cuestión.

2.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84010:

- a) Factura número FSRM000825, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 30 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X0EF301547, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73596959, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135759.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del mueble, en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio No. PMH/47-0171/29-03-23, de fecha 29 de marzo del presente año, mediante el cual, el Presidente Municipal, Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, solicita la donación, a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, de dos camiones recolectores de basura.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Constancia de Mayoría del Presidente Municipal, a favor del C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo, Nuevo León y copia de su identificación oficial.
- c) Nombramiento de la Directora de Patrimonio del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, Profra. Aracelia González López, expedido y signado por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, así como, copia de su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX y los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a esta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los artículos 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 83991 y 84010, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, salvo la aprobación del Ayuntamiento municipal, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes de dicho Municipio.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, donación, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por el personal adscrito al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7.- Acepta y reconoce, recibir los vehículos en las condiciones reales, materiales, jurídicas, físicas y mecánicas, en las que se encuentran actualmente.

8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún otro tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de Hidalgo y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de Hidalgo, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, para la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL / LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Síndica Primera, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un tercer asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Gracias. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procedo a dar lectura a los acuerdos del tercer y último dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada” sobre una superficie de 102.84 metros cuadrados y que se encuentra en un inmueble propiedad municipal de mayor extensión que cuenta con una superficie de 525 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 40-166-001, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en

103



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE” y seguir contando con la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada” en dicho fraccionamiento, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.– En fecha 23 de febrero de 2023, el Lic. Adrián Ruelas Burgoa, en su carácter de Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, presentó escrito dirigido al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León con la solicitud del otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizar la superficie para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, esto, para beneficio y atención médica de los derechohabientes del sector.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escrito mediante el cual solicitan la Concesión de Uso de una superficie de 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizar la superficie para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”.

2.- Copia simple de la escritura pública número 46,150 pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México y que contiene Poder General Limitado Para Actos de Administración y Títulos de Crédito, de fecha 17 de marzo de 2022.

3.- Identificación oficial de los C.C. El Lic. Adrián Ruelas Burgoa, Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Oficio 224/H-0.1/92, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Monterrey de fecha 29 de abril de 1992, dentro del Expediente Administrativo número 3126/91, mediante el cual se aprobó la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento denominado “Villa Dorada” y plano, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 33, Libro 1, Volumen 221, Sección Fraccionamientos de fecha 15 de junio de 1992, con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Certificado del Impuesto Predial relacionado con el expediente catastral número 40-166-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie de mayor extensión y donde se identifican 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble objeto de la Concesión de Uso solicitada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, sobre una superficie de 102.84 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado en entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, esto, para beneficio y atención de sus derechohabientes del sector.

Por lo anterior y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
 - f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
 - g) No existirá relación laboral entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" y el Municipio de Monterrey.
 - h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE".
 - i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
 - j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
 - k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE".

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA "VILLA DORADA" descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que no deberá destinarse para otros fines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", respecto de una superficie de 102.84 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar denominada "Villa Dorada", esto, para beneficio y seguridad médica de sus familias, y, por lo tanto, se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **15 años**, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" respecto al inmueble antes descrito.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. En caso de que, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”**, requiera de cualquier trámite ante las dependencias Estatales o Municipales en relación al Inmueble concedido, deberá de realizarlos por su cuenta y a su costa.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL / LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Síndica Primera, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Gustavo Guadalupe Morales”.

Expresando el **C. REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA** dijo: “Con su permiso Presidente Municipal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del **único** dictamen que las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gustavo Guadalupe Morales Tapia).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25 fracción IV, incisos e) y j), inciso VII fracción a) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey resolvió otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos a la persona moral Red



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Recolector, S.A. de C.V., previo desahogo del procedimiento previsto en la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, procediendo posteriormente los representantes legales del Municipio a firmar el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.

II. En fecha de 25 de septiembre de 2013 se suscribe el Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey; el cual establece en su quincuagésima primera cláusula lo siguiente: “Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.”

Asimismo en su cláusula quincuagésima quinta establece: “Decisiones del Municipio de Monterrey.- El ayuntamiento del Municipio de Monterrey es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.”

III. Que en fecha de 21 de febrero de 2023 mediante oficio SSP/201/2023 suscrito por el Secretario de Servicios Públicos solicita a la empresa concesionaria una propuesta técnica y económica con la finalidad de ampliar los alcances de los servicios concesionados a una cobertura en el primer cuadro de la ciudad, zona que originalmente fue omitida en el título de concesión.

IV. En fecha de 28 de febrero mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa concesionaria, expresa una respuesta afirmativa a la modificación de los alcances de los servicios concesionados, acompañada de la propuesta técnica y económica mediante las cuales la concesionaria prestaría los nuevos alcances solicitados para la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que este dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros.

V. Que en fecha de 07 de marzo mediante escrito signado por el Secretario de Servicios Públicos dirigido al Secretario de Finanzas y Administración solicitando la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la modificación por ampliación de los alcances al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey. Solicitud que fue analizada y paso el proceso de revisión presupuestal de manera satisfactoria otorgando suficiencia presupuestal mediante folio ICOM23183029.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25 fracción IV, incisos e) y j), inciso VII fracción a) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción II inciso a), fracción III inciso a) y d), 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado en las Clausulas Quincuagésima Primera y Quinta del Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que la propuesta técnica presentada por la concesionaria es idónea y suficiente para llevar a cabo el objetivo de eficientizar los servicios públicos de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que esté dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros.

CUARTO. Que la propuesta económica presentada por la concesionaria es viable y cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente según consta en el ICOM23183029.

QUINTO. Que la presente propuesta se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo en su Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad; Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad. Estrategias y línea de acción 3.6.3 Realizar un servicio de limpieza oportuno y eficaz; 3.6.3.1 Mantener en óptimo estado de funcionamiento y limpieza las calles, avenidas, parques y plazas públicas, asimismo aparejado con el plan estratégico de revitalización del centro de Monterrey.

SEXTO. Que derivado de lo expuesto resulta conveniente llevar a cabo la modificación del Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, con el objeto de ampliar los alcances de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que esté dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros; en términos de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa concesionaria.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la modificación del título de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V. con el objeto de ampliar los alcances de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, en términos de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa concesionaria.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio y funcionarios correspondientes la celebración de Adendum al Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS) / COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Coordinador / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA:** "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidora Ana Eugenia".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la **C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Sí, para celebrar esta acción, felicidades a la Comisión de Servicios Públicos de la que también soy partícipe. Así como a la Comisión con la que se trabajó y a las personas involucradas en ésta acción. Históricamente el centro de Monterrey ha aparecido un sinnúmero de problemáticas entre ellas el tema de la basura, no sabíamos qué hacer con tantas cosas porque la capacidad de recolección dependía justo de esto, ¿no?, de separar residuos de que no entendimos en su momento cómo atacar ésta problemática, y hoy de cara al proyecto que tenemos de Revive el centro, dar este primer paso o este paso, no sé en cual vayamos sino me quiero equivocar, es algo que los ciudadanos vivimos que transitamos por Monterrey, agradecemos de manera enorme, seguramente vendrán otras mejoras pero creo que el problema de la basura sí es un problema grave en el centro de Monterrey, y entonces creo que estamos avanzando de manera poderosa a esta próxima acción del rescate del primer cuadro del centro de Monterrey. Felicidades a toda la Comisión de Servicios Públicos, felicidades Alcalde por esta gran iniciativa”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Sí es un tema bastante urgente para nuestro programa de Revive el centro y para el centro de nuestra ciudad”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Continuando con los trabajos del orden del día. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático; así como la Comisión de Salud Pública harán la presentación de un asunto, por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz”.

Se escucha al **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** decir: “Que la fuerza la acompañe”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** dijo: “Muchas gracias, Presidente Municipal, —igualmente, que la fuerza nos acompañe a todos—. Con el fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública que tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO

113



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CLIMÁTICO Y DE SALUD PÚBLICA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción V, incisos e) y g) y fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero del 2023.
- II. Que mediante oficio SAY/298/2023, recibido en fecha 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario de Ayuntamiento, se remitió a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, así como a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el escrito signado por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez, en su carácter de Coordinadoras de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con la propuesta de Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, lo anterior a fin de ser turnada para su estudio y análisis corresponde a las Comisiones Unidas citadas y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, son competentes para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones V, incisos e) y g), fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y; el artículo 68 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que uno de los propósitos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, fracción XII, es el de establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que conforme al artículo 62 del mismo Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, integrará un Órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

CUARTO. Que en relación a lo anterior el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 65, establece que el Consejo será presidido por el Presidente Municipal y con derecho a voz y voto:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

QUINTO. Que, para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se deberán reunir los requisitos que se describen en el artículo 67 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

SEXTO. Las atribuciones del Consejo Ciudadano, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León son las siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;
- VI. Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;
- VII. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;
- VIII. Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;
- IX. Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;
- X. Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia familiar y de género;
- XI. Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;
- XII. Informar periódicamente a la sociedad de Monterrey sobre los avances en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;

XIII. Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;

XIV. Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;

XV. Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;

XVI. Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,

XVII. Las demás previstas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, menciona que los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVO. Que los artículos 66 y 68 del Reglamento anteriormente citado, establecen que para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo 65 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocatoria la cual establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

NOVENO. Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, descrita enseguida:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 62, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León; convoca a participar con postulaciones a representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia, para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey es un órgano de consulta con funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible el cual emitirá opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas.

SEGUNDA. La integración del Consejo Ciudadano será de la siguiente forma:

- I. Presidente Municipal quien preside el Consejo;
- II. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- III. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- IV. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- V. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

TERCERO. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, deberá entregar la papelería en la Dirección de Salud de Monterrey, ubicada dentro de Parque España. Av. Morones Prieto S/N Col. Buenos Aires o por medio digital a salud@monterrey.gob.mx, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que pruebe que tiene experiencia requerida, y;

V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a las Coordinadoras de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, teniendo un periodo de registro de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal.

QUINTA. Los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, para la composición del Consejo, elegirán ciudadanos de manera plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, quienes deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.

SEXTA. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, decidirán las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido, para su posterior designación en Sesión de Cabildo, en un periodo no mayor a los 30 días naturales a partir cierre de la convocatoria, por el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la toma del de protesta correspondiente.

SÉPTIMA. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVA. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en caso de ausencia definitiva del Consejo propietario.

NOVENA. El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.

DÉCIMA. Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **NOVENO**, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE SALUD PÚBLICA / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante, Coordinadora / REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, Integrante / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la **C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ**: "Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Adelante, Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Bueno nada más para felicitar a la Comisión, a la Regidora Cristina por este gran paso, sin duda hemos avanzado mucho en la protección animal y pues sé que estará en buenas manos escoger unos buenos ciudadanos que formen parte de éste Consejo Ciudadano sobre todo en un tema que me preocupa mucho porque independientemente de los animales de compañía que los hemos visto en las azoteas que los hemos visto amarrados con cadenas en el sol etcétera; hay otro tipo de animales, que son los animales de carga que ahora andan por toda la ciudad, cargados a todas horas. Yo los sábados y los domingos que voy a un área, —a unos tacos—, me encuentro siempre a las ocho, nueve de la noche. Este domingo vi dos carretones y uno de ellos en lugar de traer la rueda normal traía ruedas de auto, digo, cómo pueden andar en la noche nadie les dice nada, sin luces a lo mejor van hasta tomados, ¿verdad?, entonces nada más imagínense esos animales ahora en el verano de Monterrey a 40°, y que usan en sus pezuñas las herraduras de fierro que al contacto con el calor del pavimento se convierten, bueno, yo creo que esos animales todos los días se han de querer suicidar para no vivir la vida que viven, y todo esto sucede porque no son de los propietarios, esos animales son de un solo propietario que los renta y entonces el que va y lo alquila pues lo trata mal, pues no es de ellos, entonces pues esperemos que sea realmente gente comprometida con este gran tema de la protección a los animales y velar por su protección. Es cuanto”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias Regidora Liliana Tijerina. Adelante, Regidora Claudia”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ** dijo: “Yo también celebro los esfuerzos que estamos haciendo en el Municipio para avanzar en este tema de la protección animal, protección y bienestar animal, creo que todos los municipios debemos involucrarnos en apoyar también los esfuerzos que está haciendo la estancia estatal por cambiar las costumbres y la mentalidad de la gente. Creo que todos los ciudadanos de este estado debemos cambiar nuestra manera de ver los animales cómo bien menciona la maestra darles otra perspectiva de vida que también son parte del entorno en el que vivimos y son parte de este planeta, y debemos de darles una vida digna y celebro mucho los esfuerzos que hacemos, invitamos a todos los ciudadanos a que se involucren con las recientes requisas que hicieron con los criaderos no se dan abasto por el espacio que tienen que están haciendo. Yo sí creo que debemos de involucrarnos todos los ciudadanos y todas las instancias de gobierno. Es cuanto”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias”.

Se escucha decir al **C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA**: “Si me permite señor Alcalde”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante, Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA** dijo: “Precisamente lo que me comentaba la Regidora Claudia, acerca del cambio de mentalidad yo hace en mi adolescencia y juventud, era un ferviente creyente de la llamada fiesta taurina, entonces ahora el defender esta clase de animales, no solamente los de compañía; sino también los que tienen que ver con los llamados espectáculos entrecornillas, hay que también tratarlo a través de este Consejo Ciudadano y cuenten con un servidor para realizar esta labor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias Regidor”.

A lo que el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA** dijo: “Gracias”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “No habiendo más comentarios compañeras y compañeros sometemos a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Muchas gracias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A continuación la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, por favor”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Muchas gracias Alcalde, con su permiso. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO** cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández**).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b), y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

relación con las Bases de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, se estableció la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 28 de febrero de 2023 se aprobó la emisión de la Convocatoria contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2023, y que los días establecidos para las postulaciones concluirían el día 31 de marzo de 2023.
- III. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, teniendo como fecha límite la de 20 de abril de 2023.
- IV. Que en Sesión del Comité de Selección celebrada el día 26 de abril de 2023, se aprobó la selección de las y los galardonados de acuerdo al “Acta de la Sesión Declaratoria de Ganadores Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que en relación a los Antecedentes II y III del presente Dictamen, durante el periodo de recepción de propuestas se recibieron un total de 25 candidatos, los cuales fueron 3 hombres y 3 mujeres en la Categoría Joven Emprendedor, y 9 hombres y 10 mujeres en la Categoría de Empresaria o Empresario, Trayectoria y Experiencia.

CUARTO. Que de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2023, el Comité de Selección está integrado por el Presidente Municipal, la Secretaria de Desarrollo Económico, y las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo.

QUINTO. Que de acuerdo con el Antecedente IV del presente Dictamen, el Comité de Selección para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, se reunió en fecha 26 de abril de 2023, asentando mediante “Acta de la Sesión Declaratoria de Ganadores Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, Edición 2023” y aprobando lo siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO.- *Se aprueban las y los ganadores de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023 en sus respectivas categorías, siendo los siguientes:*

- a) Categoría Joven Emprendedor: **PAULA REBECA GARCÍA**
- b) Categoría Joven Emprendedor: **DAVID SÁNCHEZ ESTRADA**
- c) Categoría de Empresaria, Trayectoria y Experiencia: **CLAUDIA GABRIELA AGUILERA CARRILLO**
- d) Categoría de Empresario, Trayectoria y Experiencia: **JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS”**

SEXTO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el considerando **QUINTO** anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la **MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023** a las siguientes personas:

a) *Categoría Joven Emprendedor:* **PAULA REBECA GARCÍA**

b) *Categoría Joven Emprendedor:* **DAVID SÁNCHEZ ESTRADA**

c) *Categoría de Empresaria, Trayectoria y Experiencia:* **CLAUDIA GABRIELA AGUILERA CARRILLO**

d) *Categoría de Empresario, Trayectoria y Experiencia:* **JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS**

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para difundir las y los galardonados a la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE MAYO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Coordinadora / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ:** “Es cuanto Alcalde”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras, compañeros, antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, ¿si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer uso de la voz?, puede hacerlo en este momento. Adelante, Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Con su permiso Alcalde. Es hacer una **propuesta de modificación al ACUERDO TERCERO**, referente a la sede. La propuesta es la siguiente: ***‘Para así convenir para la celebración correspondiente a la ceremonia se apruebe el cambio de recinto para la Sesión Solemne de la entrega de la Medalla de la sala de Cabildo del Ayuntamiento a el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey por sus siglas MARCO, ubicado en Juan Zuazua, Padre Raymundo Jardón; Centro en Monterrey, Nuevo León’***. Por lo que solicito someter a consideración del Ayuntamiento la presente modificación. Es cuanto Alcalde”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias. Compañeras y compañeros está a su consideración la **propuesta de cambio de sede para la Sesión Solemne de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2023 a la sede del Museo Marco**, ¿algún comentario respecto a este punto?, ¿no? Muy bien, entonces lo sometemos a votación. Adelante, Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Vemos lo de los maestros también, ¿verdad, Alcalde?”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro. Muy bien lo sometemos a consideración, quiénes estén, ¿a favor?”.

A lo que el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “¿Algún otro comentario respecto a ésta propuesta? Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes la designación de los galardonados a la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2023; el que deberá realizarse a lo que establece nuestro artículo 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, se hará por cédula impersonal. Por lo que solicitamos a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos por favor haga la repartición de las boletas”.

(Enseguida se procede a la repartición de las boletas)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Solicito a los Síndicos me auxilie en el conteo de las boletas, por favor”.

Nuevamente el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Les informo a las y los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a las y los galardonados de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2023. **POR UNANIMIDAD**”. **(Con 27 votos a favor)**.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. **(Con 27 votos a favor)**.

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con los trabajos de ésta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**. Por lo que les pregunto, ¿si tienen alguna iniciativa qué presentar? De ser así, favor de manifestarlo en este momento. Adelante, Regidora Anabel Molina”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA** dijo: “Con su permiso Presidente Municipal, Secretario. Compañeras ocurro el día de hoy a presentar con mucho gusto y con mucha expectativa también en conjunto con el Presidente Municipal esta iniciativa que si es de su agrado espero que puedan apoyar, les platico un hecho que tal vez muchos conoceremos, algunos otros no. El 23 de agosto de 1957, un grupo de niños beisbolistas de la entonces llamada Liga Industrial de Monterrey, haría historia al ganar el Campeonato Mundial de Ligas Pequeñas en Williamsport, Pensilvania, Estados Unidos, aquél grupo de pequeños gigantes sería doblemente histórico. En primer lugar, por ser el primer equipo extranjero en coronarse en el mundial de las ligas pequeñas y en segundo porque Ángel Macías Barba se convertiría en el primer pitcher en la historia de su deporte en lanzar un juego perfecto en la final de un torneo logrando once de los dieciocho outs por vía del ponche. Por lo anterior, tal como lo ha realizado el Gobierno de Monterrey con la habilitación de nuevos espacios de convivencia deportiva en distintas colonias de nuestra ciudad, impulsar a las nuevas generaciones de deportistas regiomontanos es una prioridad. Toda vez que tal como lo ha referido “La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, el deporte ofrece una oportunidad a los grupos infantiles y juveniles en riesgo de desarrollar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

habilidades para la vida que les permitan enfrentarse de manera efectiva a los desafíos de su vida diaria y alejarse de la implicación en actos violentos, criminales o del abuso de sustancias. En lo personal compañeros como deportista de alto rendimiento, conozco de primera mano las ventajas de crecer práctica en algún deporte; además de las medallas, las marcas personales y los campeonatos, la disciplina, el trabajo en equipo, la importancia del *firstly*, y entre otras habilidades y valores. Son algunos de los trofeos que atesoramos quienes tenemos la fortuna de ser deportistas; en ese sentido estoy convencida que reconocer los logros deportivos de las y los regiomontanos es otra manera de fomentar el esparcimiento deportivo y su práctica en todos los niveles. Si bien cada año se realiza la entrega del premio al deporte en Monterrey, considero que es momento de elevar ese premio al mayor honor que otorga este Ayuntamiento de la Medalla al mérito deportivo; asimismo estoy convencida de que no hay mayor y mejor homenaje que el que se hace en vida a quienes que han construido la historia del deporte en nuestra ciudad y en nuestro país, y en el mundo entero como lo hizo Ángel Macías logrando aquel juego perfecto. Este reconocimiento es un acto de justicia histórico. Por lo anterior, en conjunto con el Presidente Municipal, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado elevar a rango de medalla, siendo el máximo honor que este Ayuntamiento otorga lo que hoy conocemos el premio al deporte en Monterrey, dándole el nombre de nuestro histórico pitcher regiomontano para quedar como sigue: “Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba”. Les comento también con un poco de preocupación compañeros que hace unos días estuvimos platicando con el ingeniero Pepe Maíz Mier que nos comentaba que la salud de Ángel Macías no es la mejor, ahorita tiene varios problemas de salud y pues como les mencioné y estoy segura que estarán todos de acuerdo, no hay mejor homenaje que el que se hace en vida y se hace aquí, entonces pues por lo anterior, le voy a turnar a la Secretaría del Ayuntamiento en este momento la iniciativa y espero que éste Ayuntamiento tenga a bien aprobarla. Es cuanto”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros pongo a su consideración la propuesta que nos hace la compañera Anabel Molina. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Para secundar la propuesta me parece genial, yo soy peloterito de toda la vida. De hecho, tuve la fortuna de que uno de mis entrenadores fuera parte de ese equipo de los niños campeones y no estoy de acuerdo, estoy súper de acuerdo con la propuesta y en lo que yo pueda ayudar para que salga rápido a consulta y quede en firme, puestísimo”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante, Regidor Carlos Barona”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias, buenas tardes, pues también secundando lo de la compañera Anabel, sin duda es interesante y yo como coordinador de la Comisión de Deporte me comprometo a convocar de manera breve a los integrantes de la Comisión para ahí tocarlo,

128



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

abordarlo, aprobarlo y demás para que sea lo más pronto posible. Y sí efectivamente Don Ángel Macías pues es un reconocido ídolo regiomontano a nivel mundial y honor a quien honor merece sin duda alguna. Enhorabuena por la propuesta”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor. Adelante, Regidor Fidel Ayala”.

Enseguida en uso de la palabra el **C. REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS** dijo: “Yo quisiera manifestar que antier falleció Enríques Suárez un elemento también en la participación en esa serie, a quien debemos guardarle un respeto también.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias don Fidel, nuestro más reconocimiento para...”.

El **C. REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS** dijo: “Antier falleció y a mí también me gusta mucho el béisbol.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Debemos de ir un día todos juntos a Sultanes”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante, Síndico Bahena”.

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, y como coordinador de la Comisión de Gobernación también haré lo propio para que a la brevedad se emitan las modificaciones pertinentes porque la propuesta está para hacer muy justo homenaje. Muchas gracias, felicitaciones por la sensibilidad en este tema, mi reconocimiento sincero, es cuanto”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias. compañeras, compañeros, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes. Se turna a las comisiones correspondientes, gracias. Muy bien, en este mismo punto del orden del día, si alguno de ustedes tiene alguna iniciativa qué presentar puede hacerlo en este momento”.

.....
.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. Enseguida pasamos al punto de **Asuntos generales**, ¿si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto qué exponer o tema qué tratar se les concederá el uso de la palabra. Adelante, Regidor Luis Carlos Treviño”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el **C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN** dijo: “Gracias señor Alcalde, compartir con usted y con la mesa, una inquietud que al seno del grupo de Regidores del PRI ha surgido en los últimos días, y es en razón a la estructura que se formó o que se integró aquí en los bajos del palacio para poder albergar lo que fue la exposición de Van Gogh; sin embargo, ahora que la empresa encargada está desmontable, la estructura, surgen algunas dudas porque parte de la estructura se está quedando, la que da exactamente al lado sur del palacio frente a la avenida Constitución, y existe la inquietud de parte de algunos compañeros Regidores, incluso de su servidor porque surgen rumores que se va a integrar esa parte de la estructura que se está adecuando ahora a oficinas del Municipio y nosotros pensábamos primero que esta estructura del edificio municipal del palacio de cristal, en su tiempo cuando fue construido tuvo premios de arquitectura a nivel nacional, no uno, fueron varios por la parte de la parte estructural y de la belleza que tenía en su momento este edificio. Por algo tiene ese espacio libre, y totalmente libre para que pueda fluir el aire en todos los sentidos. Y esto no es porque no sabemos si hay la necesidad que existan de ubicar o reubicar oficinas de la Administración sino porque nosotros pensábamos que tenía una vigencia, la presencia y la utilización de ese espacio, no necesariamente porque la inquietud surge porque ahí se tengan que realizar los eventos cívicos, culturales, artísticos o de entretenimiento de la gente, sino que también estamos rompiendo con la parte de la visión con la cual fue creada arquitectónicamente esta obra, nosotros quisiéramos saber si esto es cierto o no o qué se va a hacer en esta parte”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “No está destinado y no será destinado a oficinas, es para mantener la misma vocación que tuvo desde un inicio para crear un espacio cultural, museo, y de manera que podamos tener exposiciones itinerantes de artistas locales, nacionales e internacionales de manera completamente gratuita en los bajos del palacio para todas las personas que acudan a visitar este espacio que sea no solamente un hito arquitectónico como lo es, sino también un eje cultural para toda la ciudad de Monterrey, la metrópoli y todo el país...”.

El **C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN** preguntó: “¿Y esto va a tener alguna vigencia?”

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** respondió: “Será hasta que terminemos”.

El **C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN** dijo: “Okey”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante, Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Yo sí le quiero pedir Alcalde que reconsidere esa posición porque la verdad este Palacio Municipal está blindado, no se puede cambiar los colores, no se puede cambiar los pisos, más que pedir otros iguales y la verdad este Palacio Municipal que se hizo en los tiempos de ¡ah!, se me olvidó el nombre del alcalde de Leopoldo González Sáenz; es muy hermoso y así lo queremos conservar los regiomontanos. Yo creo que hay otros

130



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

lugares para hacer exposiciones pues ahí está el Museo Metropolitano que también está bien descuidadito, ¡eh!, porque antier, un día que estuvimos ahí jamás se habían visto los pisos de esa manera siempre estaban brillantes porque se contrataba una empresa que le daba mantenimiento y la verdad yo creo que, si alguna persona lo asesoró, Alcalde, en ese respecto pues pienso que usted es bastante inteligente como para saber lo que queremos los regiomontanos de nuestro palacio municipal, y bueno pues me disculpo, ¿verdad? no le quiero faltar al respeto con este posicionamiento pero es un palacio que yo amo desde que lo conocí. Muchas gracias”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias. Adelante, Síndico Bahena”.

En uso de la palabra el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Presidente Municipal, con su venia. Que coincido *Prima Facie* con lo que los oradores que me antecedieron en el uso de la voz y expresaron en cuanto a la conservación del edificio y que se trata de un patrimonio. Por tratarse de algo que no está permanentemente fijo al palacio, es la misma consideración que tuvo en su momento, la exposición de Van Gogh por lo cual yo pienso que no habríamos que tener preocupación y cuidado en cuanto a mantener la imagen de nuestro palacio por lo tanto aplaudo su determinación de destinarlo mientras duren las instalaciones a eventos culturales. Es cuanto, muchas gracias”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias. Adelante, Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** expresó: “En el mismo sentido que el compañero Síndico, sé que hay una responsabilidad enorme por parte de las personas involucradas en cada una de las instalaciones o al menos en la que pasó y las que siguen, pero también agradezco que se ocupe el espacio municipal para otro tipo de actividades de los que se acerca la ciudadanía al arte, a la cultura. Yo también tengo un apego muy importante a este espacio porque crecí y nací en la colonia Independencia, esto es un tránsito natural para las personas que nacimos en ese sector para llegar al centro de Monterrey y tener al alcance actividades culturales o en nuestro paso actividades culturales que nos acercan a este tipo de cosas de manera gratuita, creo que sí las narrativas y las necesidades de la ciudadanía han cambiado y con el tiempo tenemos que adaptarnos a lo que la ciudadanía quiere, creo que fue mucho el alcance que tuvo la exposición Van Gogh, al menos tenerla aquí cerca también la movilidad estamos cerca de las estaciones del metro, este es un espacio que necesita darle vida y cultura a la ciudad, y coincido que el espacio en el Museo Metropolitano que tenemos otros espacios también, pero esos espacios también se ocupan para otras cosas y otras exposiciones por qué no permitirle a la ciudadanía tener un espacio utilizable dentro de nuestro palacio municipal de todas y todos los ciudadanos de Monterrey para presentar actividades culturales como las que tenemos y las que siguen, entonces yo sí agradezco que continúen. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias. De cualquier forma, con mucho gusto lo platicamos más a fondo y pues seguimos para lo que sea mejor tanto para el palacio como también para la gente”.

Se escucha decir al **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Me permite señor Alcalde”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Claro que sí, adelante”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Nada más secundar la posición, el posicionamiento del Regidor Luis Carlos y la Regidora Liliana frente a la no modificación de la estructura, si bien no es definitiva modificar la estructura del Municipio, puede ser un poco grave para la cuestión arquitectónica. Es cuanto”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias Regidor, ¿algún comentario más? ¿En este mismo punto del orden del día algún asunto en lo general de parte de alguno de ustedes?”.

Se escucha decir al **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Si me lo permite”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Adelante, Regidor Ixtoc Hinojosa”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Nada más le pido a usted señor Alcalde, gire instrucciones al titular de Servicios Públicos para que dé contestación a los oficios presentados por los miembros de este Ayuntamiento, en el sentido de esperéis y criterios en cuanto a la Ley de pavimentos para no enterarnos no solo por medios de comunicación. Es cuanto”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor, estoy dando la instrucción en este momento”.

Nuevamente el **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Y, por último, me permite nada más aprovechando que lo tiene ahí cerquita al señor Secretario Basave, girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que nos sea informado acerca de la controversia que presentó el IFETEL, precisamente en el tema de cableado. Nada más para que seamos informados, y la misma razón, no solo enterarnos por medios de comunicación”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Con mucho gusto tanto a la Dirección Jurídica como a la Consejería Jurídica que nos rinda un informe y lo mandamos, y a la Secretaría del Ayuntamiento de manera electrónica a todos nosotros”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Ya sabíamos que iban a papelear, pero algo le sabemos a esto. Adelante, Regidor Carlos Barona”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias. en un tema que tocamos la sesión anterior, Alcalde que fue el asunto del famoso semáforo de la colonia del Carmen por los tiempos de retrasos y demás. Informo en este Órgano Colegiado que me reuní con la presidenta de la colonia del Carmen y representantes del Tecnológico para ver alternativas, lo platicué también con el Regidor Morales, una vez que me reuní con ellos, ellos estuvieron por ahí haciendo algunas supervisiones pues de lugar, ya está más ágil el tema, estuve varios días observando y midiendo los tiempos...”.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Sí se modificó la sincronización”.

Continúa expresando el **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Se modificó la sincronización, pero algo estaba fallando en ese tema y ahora sí lo hizo un poquito más ágil; sin embargo, las vecinas pues están preocupadas por el tema de que yo no les dije que así se iba a quedar, dije, vamos a ver más alternativas, porque a lo mejor en los retornos parado ahí te das cuenta que son cientos de carros, contra seis de entrada y seis de salida, o sea la verdad de las cosas, ¿verdad?, no tiene mucho sentido, entonces quedamos de reunirnos con ellos una vez que ustedes terminen el estudio que están haciendo y darles una respuesta, digo, que vaya acorde no solo a los de la colonia porque al lado está el Tecnológico, entonces si bien es cierto, que entran y salen seiscientos trabajadores diarios por ese lugar tampoco cabe la oportunidad de poner un puente peatonal porque están las torres de alta tensión pegadas a ese lugar, donde el único lugar donde pusieron un puente peatonal, entonces habrá que tener otra reunión, yo le pediría al Regidor Morales, si no hay inconveniente que nos reunamos también con ellos para seguir haciendo un par de mesitas más de trabajo”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Al efecto, me gustaría que también incorporaran a la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y algún representante también de nuestra Secretaría de Infraestructura Sostenible para que realmente todos los puntos necesarios que en una convergencia para una resolución puedan estar presentes en esa mesa de diálogo”.

A lo que el **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** preguntó: “¿Junto con infraestructura vial?”.

Respondiendo el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Okey, perfecto, muy bien”.

El **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Era que tuviéramos la noticia pues de que ya estamos trabajando juntos. Es cuanto”.

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor.”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras, compañeros, yo tengo dos puntos que presentarles hoy. El primero, derivado de la aprobación el día de hoy para la realización de la sesión solemne para la entrega de nuestra Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” en el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey; en efecto de celebrar también la segunda sesión ordinaria en ese mismo recinto para que no nos tengamos que trasladar. Someto a su consideración el siguiente **Acuerdo único**: ‘Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **se declara como Recinto Oficial para realizar la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de 2023, el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey por sus siglas MARCO**, ubicado en Juan Zuazua, Padre Raymundo Jardón, colonia Centro 64000, Monterrey, Nuevo León, ¿no hay comentarios para este tema? Entonces se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?’.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Continúa manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y la segunda, me permito someter el siguiente acuerdo: ‘Primero. En los términos establecidos en el artículo 33, fracción I, inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones sin remuneración económica alguna a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento**, lo anterior por un período de 8 días hábiles con efectos a partir del día martes 16 de mayo de 2023. Segundo. En los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **se designa a la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales para cubrir la falta temporal de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento como encargado de ésta**. Tercero. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión. Cuarto. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros dicho lo anterior, es un tema familiar - personal, del Secretario tomaría 8 días hábiles sin goce de sueldo, sin más. Se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?’.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Compañeras y compañeros me permito preguntar, ¿si alguno de ustedes tiene algún asunto adicional sobre eso mismo? No, no hay asunto adicional”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muy bien, agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y tres minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, nuevamente deseándoles que la fuerza les acompañe. Doy fe.- - - - -